



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO	323
RADICADO	05 368 31 84 001 2018 00008 00
PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE (S)	ELENA MUÑOZ VÁSQUEZ
DEMANDADO (S)	LEONARDO ZULETA FRANCO
TEMA Y SUBTEMAS	AUTO TERMINA POR PAGO TOTAL OBLIGACION Y ORDENA LEVANTAR MEDIDAS CAUTELARES

En atención al escrito allegado al correo institucional del despacho, firmado ante notaria, tanto por la ejecutante como por su apoderada judicial, en el cual se manifiesta que la señora ELENA MUÑOZ VÁSQUEZ recibió el pago total de las obligaciones cobradas en el presente proceso, se atenderá en forma positiva la solicitud, declarando terminado el presente asunto por pago total de la obligación hasta el 22 de julio de 2021, conforme al documento aportado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo por alimentos, iniciado por la señora ELENA MUÑOZ VÁSQUEZ, en contra del señor LEONARDO ZULETA FRANCO, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, hasta el mes de julio de 2021 inclusive, ante el pago total de la deuda liquidada.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto número 22 del 15 de febrero de 2018.

TERCERO: ARCHIVAR el presente expediente previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE JERICÓ



CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No.48** iado hoy 17 de SEPTIEMBRE de 2021 en la página web de la Rama Judicial a las 8:00 a.m.

Lucy Dora Alvarez

La secretaria.-